



La del Ayuntamiento de Alarcón a cuatros de Enero de mil ochocientos y cuatro finto en Cabildo ordinario  
Los Señores Alcalde primero y tres Regidores que  
con el margen y no lo demas por hallarse dos  
Enferma y de amentes vieron la Circular y antecede  
de del Señor Conregidor de la Capital recibida en la ma  
ñana de este dia, referida a la determinacion del Real  
acuerdo territorial de que se han acordado de sus de terminos los  
Subalternos de los Juzgado y hubieren servido esta ha  
mada Milicia Nacional Voluntaria. En su consecuen  
cia hecho ande de menos como se oho la Real orden  
de 20 de Septiembre de esta se acordó se ofice al Conregidor  
de la Capital para que remita un Exemplar ó copia  
de ella para los fines que correspondan. Respecto a que  
el presente Secretario ya como tal ya como Escribo de  
los Juzgado es uno de los que se comprenden en el alrepe  
de subalternos de los mismos Juzgado, y de como haber  
existido en este Pueblo en la tercera de la poblacion  
se ignora si ha sido uno Miliciano Nacional  
Voluntario: Dirijase oficio por el Señor Presidente  
al a Real Justicia de la Villa de Alarcón adonde ha  
recibido para que en concurrencia del Sindico General  
de ella se informe con toda exactitud al referido  
presente Escribo y Secretario ha sido Miliciano o no

Mari.  
Mari.  
Lope -  
Galvan

to  
ni  
d  
g

